



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
24 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 005 2019 00644 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	TATIANA ANDREA BEDOYA ESCUDERO
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO, DECRETA SECUESTRO, COMISIONA 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1795V

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la respuesta arribada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, mediante la cual dan cuenta de la inscripción del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5240268.

Por encontrarse debidamente embargado el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5240268, se ordena el secuestro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO), a fin de que adelanten la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble en comento.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si



el aquí designado no comparece a la diligencia, previa verificación de que éste fue notificado a través de telegrama o cualquier otro medio, y pasaron cinco días desde su notificación sin que se haya manifestado su aceptación o no (Art. 49 del C.G.P).

Como secuestre se nombra a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, representada legalmente por la señora Gloria Patricia Gaviria Álzate o por quien haga sus veces, localizable en la carrera 49 Nro. 49-48 Oficina 605, Teléfonos: 322-10-69, 511-03-33, Celular: 317-351-73-71, correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com. Designación que deberá comunicar en todo caso está a cargo del ejecutante.

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes a fin de que el comisionado practique la diligencia de secuestro.

A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, librese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

